



Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE


ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
VSH/GRH

MPAL

PROTECCIÓN AMBIENTAL

PODA: Acción de cortar las ramas superficiales de los árboles, arbustos o matas a fin de que fructifiquen con más vigor.

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE A LA AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/PD-073/2019



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/PD-073/2019
Tula de Allende, Hidalgo a 16 de mayo de 2019

C. EFRAIN GUTIERREZ GARCIA

En seguimiento a su solicitud con folio 000206, en el que indica se pretende realizar la **poda** de once (8) árboles de especie variable ubicados en Calle La Región s/n, Col. San Lorenzo, por mantenimiento, al respecto comento a usted que el día 16 de mayo del presente se realizó visita técnica observando (11) once arboles de las siguientes alturas y especies:

Ubicación	No. de árboles	Especie	Altura aprox.	Observaciones
Al noroeste del predio	3	Pirul	8-10 m,	-Fronda abundante, tronco podrido pegados a la barda perimetral
	3	Pirul	3-4 m	-Pegados a casa habitación de Calle Región
	1	Fresno	10 m	-Fronda abundante -Pegados a barda perimetral
Lado Sur	1	Pirul	6 m	-Ramas inclinadas hacia Restaurant Azcatmolli
Lado Suroeste	1	Fresno	15 m	-Ramas abundantes
Lado Oeste	1	Pirul	8 m	-Ramas inclinadas sobre casa habitación colindante en calle Región -Tronco hueco
	1	Pirul	12 m	-Pegado a barda a barda perimetral de Restaurant

Por lo que derivado del análisis de la información ingresada y **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **poda** de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
3. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 50% de la fronda.
4. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
5. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
6. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
7. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Un Buen Gobierno. Compromiso de Todos